

27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00436
DEMANDANTE: ÁNGEL ALBERTO CASTAÑEDA PÁEZ
DEMANDADO : MARIO ALONSO PÁEZ NIÑO

Examinadas las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que tratan el artículo 292 del Código General del Proceso, al demandado, señor **MARIO ALONSO PÁEZ NIÑO** a la **carrera 11 No. 11-01 Lote 9 Interior 6** Conjunto Residencial Valle Verde del municipio de Ubaté, misma dirección aportada en la demanda y a donde se envió el citatorio, por intermedio de la empresa de correos "742", con **fecha de entrega el 19 de septiembre de 2022, recibido por: aparece firma ilegible** -fls. 13 a 26- **agréguese** a las presentes diligencias y ténganse en cuenta para que surta los efectos legales respectivos.

Teniendo en cuenta que las documentales aportadas cumplen con las exigencias del artículo 292 del Código General del Proceso, se,

DISPONE:

PRIMERO: TENER como fecha de notificación del auto mandamiento de pago, al ejecutado señor **MARIO ALONSO PÁEZ NIÑO**, el día **veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, que corresponde el día siguiente hábil de la entrega del aviso judicial. -inciso 1º del Art. 292 C.G. del P.-.

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución contra el demandado, señor **MARIO ALONSO PÁEZ NIÑO**, conforme el mandamiento de pago, como quiera que dentro del término concedido este, no hizo pronunciamiento alguno, inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso-

TERCERO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.000)**. Por Secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ